



DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

adelante la Secretaría de Hábitat y Vivienda, en el marco de la Ley 1001 de 2005, el decreto 4825 de 2011 y los demás que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

18. Brindar asistencia técnica y jurídica a los diferentes actores públicos o privados del Departamento, sobre los procesos de titulación y/o saneamiento de predios y vivienda de interés social y prioritario, de su competencia.

**CAPÍTULO XXIV  
SECTOR DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD**

**ARTÍCULO 285. Integración del Sector de Transporte y Movilidad.** El sector de Transporte y Movilidad estará integrado por la Secretaría de Transporte y Movilidad; y los organismos y entidades que se les adscriban o vinculen. Dicho sector se orientará a garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo armónico y sostenible del Departamento en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte.

**CAPÍTULO XXV  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD**

**ARTÍCULO 286. Misión de la Secretaría de Transporte y Movilidad.** Es misión de la Secretaría de Transporte y Movilidad orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad y calidad de vida de la comunidad del Departamento.

**ARTÍCULO 287. Objetivos de la Secretaría de Transporte y Movilidad.** Son objetivos de la Secretaría de Transporte y Movilidad, los siguientes:

1. Orientar y liderar la formulación de las políticas del Sistema de Transporte y Movilidad en el departamento de Cundinamarca, para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga, tanto vehicular como peatonal, de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y de su expansión en el área de interconexión con el Distrito Capital y con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.
2. Ser ente integrador de las Políticas de Seguridad Vial en el departamento de Cundinamarca, con énfasis en los municipios que presentan ausencia de organismos de tránsito, mediante la planificación, organización, regulación y control de la movilidad y el Transporte de forma segura, eficiente, legal y sostenible, para generar una cultura vial que permita disminuir los siniestros viales en el Departamento.

**ARTÍCULO 288. Funciones Esenciales de la Secretaría de Transporte y Movilidad.** Son funciones esenciales de la Secretaría de Transporte y Movilidad, las siguientes:



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
@CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

Par

**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**

DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

1. Formular y orientar las políticas en el marco de las competencias del Departamento, sobre la regulación y el control del tránsito; el transporte público urbano en todas sus modalidades; los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo; el mejoramiento de las condiciones de movilidad; y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.
2. Participar y orientar las políticas públicas, para la formulación de los planes, programas y proyectos de inversión, con respecto a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Departamento.
3. Promover alianzas estratégicas para contratar proyectos viables de tránsito y movilidad por el sistema de concesión o alianza público privadas APP, referentes a la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, del servicio.
4. Gestionar e implementar el sistema integrado de transporte del Departamento de Cundinamarca y definir y priorizar los corredores del sistema.
5. Gestionar recursos de cooperación nacional e internacional, con el fin de adelantar procesos acordados en la agenda común interna, que contribuyan al desarrollo e integración vial en el Departamento.
6. Coordinar y controlar la evaluación técnica y financiera de los proyectos a ser incluidos en el programa de concesión o en el programa de alianzas pública o privada.
7. Participar desde la perspectiva de la política de transporte y movilidad, en la elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial; en la articulación del Departamento con el Distrito Capital y con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos.
8. Diseñar y establecer planes, programas y proyectos de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.
9. Participar en el diseño de la política y de los mecanismos de la construcción y explotación económica de las terminales de transporte de pasajeros, de carga y de transferencia.
10. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Departamento, como primera autoridad en el sector.
11. Participar en lo que sea de su competencia, en la planeación, orientación y establecimiento de las políticas de transporte público, en todas sus modalidades, en el Departamento.
12. Planear, coordinar, regular, controlar y vigilar la operación de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Departamento, entre otros mecanismos de seguridad vial.
13. Diseñar, formular, establecer y ejecutar los planes, programas y campañas en materia de prevención de la accidentalidad y en educación vial.
14. Controlar, de conformidad con la normativa aplicable, el transporte intermunicipal en la jurisdicción del Departamento.
15. Realizar control efectivo y vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito.
16. Velar por el cumplimiento de las normas sobre el registro nacional automotor, en su jurisdicción.
17. Tramitar la expedición de licencias de conducción y verificar el cumplimiento normativo de escuelas de enseñanza automovilística en la jurisdicción del departamento.
18. Participar en la regulación y control del transporte público individual, colectivo, masivo, de carga y especial, en lo de su competencia.
19. Regular y controlar las modalidades de transporte no motorizado y peatonal, en el departamento de Cundinamarca



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48  
 @CundiGov @CundinamarcaGov  
 www.cundinamarca.gov.co

DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

20. Asumir las funciones reguladoras y de control que sean transferidas al Departamento por el Gobierno Nacional en materia de tránsito.
21. Aplicar las medidas de control en cuanto a la regulación de parqueo en espacios públicos cumpliendo con lo establecido en el Plan Maestro de Movilidad, en su jurisdicción
22. Programar y gestionar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.
23. Suministrar la información para mantener actualizado el sistema de gestión de la malla vial del Departamento con toda la información de las acciones a ejecutar.
24. Ejecutar las políticas del sistema de movilidad en el componente de tránsito, para atender los requerimientos de organización, vigilancia y control del desplazamiento de pasajeros y carga, y de regulación del transporte público individual, transporte privado, transporte en motocicleta, bicicleta, tractores o maquinaria y transporte de tracción animal.
25. Diseñar, formular y ejecutar programas y proyectos de prevención de la accidentalidad.
26. Diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos encaminados a la adecuada prestación de los servicios de tránsito y transporte a cargo del Departamento y al fortalecimiento del recaudo.
27. Dirigir las acciones para la recuperación de cartera y la ejecución de procesos de cobro coactivo a ciudadanos por multas de tránsito.
28. Administrar las bases de datos de información sobre el comportamiento del tránsito y accidentalidad en el Departamento para la formulación de políticas en materia de seguridad vial.

**PARÁGRAFO.** Las funciones de qué trata el presente artículo se ejercerán según las competencias del Departamento, al interior del Sistema Nacional de Transporte y según las disposiciones que lo habilitan para el ejercicio de estas.

**ARTÍCULO 289. Organización Interna.** La organización interna de la Secretaría de Transporte y Movilidad es la siguiente:

1. Despacho del Secretario
  - 1.1 Oficina Asesora Jurídica
  - 1.2 Oficina de Proyectos Especiales -SITM –
2. Dirección de Política Sectorial
  - 1.1 Gerencia de Planeación de Transporte e Infraestructura
  - 1.2 Gerencia de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito
  - 1.3 Gerencia de Estudios Sectoriales y de Servicios
2. Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito
  - 2.1 Gerencia de Control y Vigilancia del Transporte
  - 2.2 Oficina de Procesos Administrativos
  - 2.3 Gerencia de Coordinación Sedes Operativas y Servicios de Transito

**ARTÍCULO 290. Funciones del Despacho del Secretario de Transporte y Movilidad.** Son funciones del Secretario de Transporte y Movilidad, las siguientes:



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48  
 @CundiGob @CundinamarcaGob  
 www.cundinamarca.gov.co

Pan

**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**

DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

1. Asesorar al Gobernador en la formulación y adopción de políticas, programas y proyectos para el mejoramiento de la movilidad en la jurisdicción, liderando las instituciones departamentales del sector, y atendiendo los parámetros de seguridad y agilidad; sostenibilidad ambiental; mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses; y crecimiento económico y competitividad.
2. Dirigir y coordinar las funciones generales asignadas a los Secretarios de Despacho en el Estatuto Básico de la Administración Departamental, como primer responsable técnico y administrativo en materia de transporte y movilidad en el Departamento.
3. Dirigir y coordinar en lo pertinente, como Organismo de Tránsito del Orden Departamental, la autoridad de tránsito, transporte y movilidad, en desarrollo del Plan Maestro de Movilidad y las normas legales pertinentes.
4. Proponer al Gobernador los proyectos de ordenanza que deban presentarse a la Asamblea Departamental en materia de transporte y movilidad y participar en los debates correspondientes.
5. Dirigir y coordinar las relaciones del sector con los demás organismos públicos, privados, nacionales, departamentales, distritales y municipales; requeridas para el desarrollo y articulación con otras instancias, de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de transporte y movilidad diseñadas para el Departamento.
6. Velar por la efectividad en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de transporte y movilidad.
7. Fijar las políticas para la prestación y seguimiento de los servicios de la Secretaría de Transporte y Movilidad, sus dependencias, los servicios concesionados, contratados, desconcentrados o prestados por particulares, según la competencia legal.
8. Fijar la política en materia de educación ciudadana, campañas educativas para la movilidad y divulgación de los proyectos y servicios prestados por los organismos que conforman el Sector de Transporte y Movilidad en el Departamento.
9. Fijar la política en materia de sistemas de información, estrategias para recaudo, desarrollo vial, transporte y demás temáticas que hacen parte de los subsistemas de transporte y la movilidad, aplicables para su modernización y mejoramiento continuo.
10. Expedir los actos administrativos y demás actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y requeridos como autoridad departamental de tránsito y transporte, a excepción de los relacionados con el otorgamiento de permisos para intervención de vías departamentales concesionadas, cuya expedición estará a cargo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU.
11. Dirigir la acción administrativa de la Secretaría y de las sedes operativas a través de las cuales se ejerce la autoridad de tránsito, en virtud artículo 134 del Código Nacional de Tránsito.
12. Coordinar la adecuada prestación de los servicios de tránsito y transporte a cargo del Departamento.
13. Participar en la elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias, y en la articulación con el Distrito Capital y con el ámbito regional, para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48  
 @CundiGov @CundinamarcaGov  
 www.cundinamarca.gov.co

DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 291. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica.** Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

1. Asesorar y conceptuar sobre los asuntos legales de los cuales deba conocer la Secretaría de Transporte y Movilidad.
2. Coordinar los estudios jurídicos en materia de transporte y movilidad, tendiente a identificar y unificar la normativa aplicable.
3. Adelantar los estudios normativos en materia de transporte y movilidad, tendiente a la unificación de la doctrina y desarrollo normativo.
4. Dirigir, orientar y vigilar la aplicación de normas y políticas en la representación externa de la Secretaría de Transporte y Movilidad, proyectar y revisar los actos administrativos, contratos y documentos de carácter jurídico que deba suscribir el Secretario.
5. Coordinar las actividades derivadas de la representación judicial y administrativa que se le asigne a los respectivos abogados de la dependencia, con la Secretaría Jurídica del Departamento y de acuerdo con los lineamientos generales que se dicten.
6. Atender, dentro de los términos las actuaciones administrativas, acciones de tutela, acciones de cumplimiento y las solicitudes de conciliación de competencia de la Secretaría de Transporte y Movilidad.
7. Brindar asistencia técnica, legal, y suministrar pruebas de forma oportuna para la defensa de los intereses de la Secretaría de Transporte y Movilidad.
8. Revisar y aprobar los actos administrativos proyectados por las diferentes dependencias de la Secretaría de Transporte y Movilidad, para firma del Secretario de Despacho.
9. Apoyar, realizar y asesorar la gestión contractual de la Secretaría de Transporte y Movilidad
10. Coordinar la proyección de actos administrativos que requiera la Secretaría y no estén a cargo de otras dependencias.
11. Sustanciar las solicitudes de revocatoria y recursos interpuestos contra actos administrativos y cualquier decisión relacionada con la segunda instancia que deba suscribir el Secretario de Despacho.

**ARTÍCULO 292. Funciones de la Oficina de Proyectos Especiales -SITM (Sistema integral de transporte masivo).** Son funciones de la Subdirección de Proyectos Especiales, las siguientes:

1. Asesorar y coordinar la formulación y ejecución de macro proyectos de la Secretaría, en especial en lo relacionado con transporte público masivo, sistema integrado de transporte regional, corredor logístico, y movilidad.
2. Coordinar con las áreas técnicas y asesorar de manera integral la ejecución de los diferentes proyectos que demanden atención especial, debido a su impacto desde el punto de vista financiero y social.
3. Coordinar con las áreas técnicas ejecutoras el apoyo y asistencia técnica en la formulación de proyectos especiales.
4. Coordinar con los actores involucrados, como entidades y empresas del orden departamental, distrital, nacional e internacional, las acciones y condiciones necesarias para la viabilización de los proyectos de infraestructura vial.



SC-CER 303257

ST-CER656785

Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48  
 @CundiGob @CundinamarcaGob  
 www.cundinamarca.gov.co

*Raw*

*[Handwritten signature]*

**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**

DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

5. Planear, elaborar y validar los apartes técnicos que se requieran para proyectar las obras, según las competencias y articulación con la dependencia encargada de los procesos de contratación.
6. Revisar, validar y aprobar los estudios y diseños de los proyectos integrales, verificando que los mismos incluyan los componentes técnicos, arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, socio-ambientales y de tráfico requeridos para la expansión de la infraestructura vial y del espacio público para la movilidad, en el departamento de Cundinamarca.
7. Asegurar el eficiente y eficaz desarrollo de los proyectos especiales encomendados.
8. Realizar la coordinación, el seguimiento y el control de los contratos de estudios y diseños y sus interventorías de proyectos especiales, o de la Secretaría
9. Adelantar la revisión, actualización y complementación permanente de las especificaciones técnicas y económicas tanto para estudios y diseños como para la construcción de los proyectos especiales o de la Secretaría
10. Brindar asesoría técnica en los proyectos especiales del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM.
11. Elaborar y presentar a la Secretaría, los informes ejecutivos de gestión sobre el estado de la información requerida para el desarrollo de las actividades relacionadas con los proyectos especiales.
12. Coordinar, orientar y asesorar la elaboración de estudios, evaluaciones, formulaciones, diagnósticos y documentos solicitados por las demás entidades, relacionados con proyectos especiales del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM.
13. Realizar el control y seguimiento permanente a la ejecución presupuestal y física de los proyectos especiales del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM.
14. Realizar el control y seguimiento permanente a la ejecución presupuestal de los convenios suscritos con empresas o entidades involucradas en proyectos especiales de Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, para la ejecución de las obras de infraestructura física del sistema.
15. Asesorar y coordinar la ejecución de proyectos encaminados a promover medios alternativos de transporte como transporte férreo, ciclo rutas, transporte intermodal.

**ARTÍCULO 293. Funciones de la Dirección de Política Sectorial.** Son funciones de la Dirección de Política Sectorial, las siguientes:

1. Proponer las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de la infraestructura vial y de transporte, en el departamento de Cundinamarca.
2. Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Departamento.
3. Orientar el diseño de planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.
4. Orientar el diseño de las políticas sobre el tránsito, el transporte y la movilidad en el Departamento.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48  
 @CundiGob @CundinamarcaGob  
 www.cundinamarca.gov.co

DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

5. Proponer políticas sobre democratización del sistema de transporte masivo y público colectivo, en el departamento de Cundinamarca.
6. Orientar, establecer y planear el servicio de Transporte Público en el Departamento, en todas sus modalidades en su área de influencia.
7. Participar en el diseño de la política y de los mecanismos de la construcción y explotación económica de las terminales de transporte de pasajeros, de carga y de transferencia del Departamento.
8. Planear la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Departamento.
9. Orientar el diseño de los planes y programas en materia de educación vial.
10. Dirigir la administración de los Sistemas de información del sector de movilidad y las vías del departamento de Cundinamarca.
11. Dirigir la elaboración de los estudios requeridos en materia de transporte y movilidad, para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Departamental de Transporte y Movilidad.
12. Orientar y evaluar los planes, programas, estudios y proyectos de inversión en el sector de la movilidad en lo de su competencia.
13. Aprobar los estudios y proponer las políticas dirigidas a garantizar la sostenibilidad ambiental, social y financiera del sector de transporte y movilidad.
14. Aprobar los estudios económicos del sector, proponer estrategias para la optimización de los recursos, evaluar su implementación y desarrollo.
15. Orientar los estudios de impacto ambiental de las medidas generales adoptadas por el sector de movilidad.
16. Evaluar, hacer seguimiento y orientar la definición de políticas de prestación de servicios a la ciudadanía en materia de movilidad.
17. Dirigir, coordinar y controlar el buen desarrollo de los estudios técnicos incluyendo la identificación de líneas base sobre los subsistemas de transporte y movilidad y sus elementos, adelantados por la Secretaría Departamental de Transporte y Movilidad.
18. Dirigir la elaboración de los proyectos y programas en materia de seguridad vial para el Departamento.
19. Establecer los parámetros generales y aprobar los planes y programas de manejo de tránsito que se sometan a consideración de la Secretaría de Transporte y Movilidad.

**ARTÍCULO 294. Funciones de la Gerencia de Planeación de Transporte e Infraestructura.** Son funciones de la Gerencia de Planeación de Transporte e Infraestructura, las siguientes:

1. Adelantar las acciones de planeación en el ámbito del transporte, para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Departamental de Transporte y Movilidad, en coordinación con los organismos y entidades pertinentes.
2. Elaborar estudios y recomendaciones para fijar la política en materia de transporte público, privado y no motorizado, con énfasis en los medios alternativos de transporte.
3. Promover, orientar y participar en la formulación de políticas, planes, programas, estudios y proyectos de inversión en el sector de su competencia, junto con las entidades pertinentes.
4. Preparar los proyectos para reglamentar y regular el transporte en el Departamento.
5. Elaborar y diseñar los estudios, estrategias y recomendaciones técnicas requeridas para la



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48  
 @CundiGov @CundinamarcaGov  
 www.cundinamarca.gov.co

Dum

**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**

DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- definición de las políticas, planes, programas y proyectos del transporte en el Departamento.
6. Preparar los proyectos para reglamentar y regular los estacionamientos e intercambiadores en el Departamento.
  7. Diseñar las políticas y mecanismos necesarios en la construcción y explotación económica de los terminales de transporte de carga, en coordinación con la Gerencia de Estudios Sectoriales y de Servicios.
  8. Elaborar los proyectos de reglamento de la movilidad del transporte de carga en el Departamento, en coordinación con las instancias nacionales, distritales y regionales.
  9. Adelantar las acciones requeridas en materia de infraestructura, para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Departamental de Transporte y Movilidad, en coordinación con los organismos y entidades pertinentes.
  10. Orientar y participar en la formulación de políticas, planes, programas, estudios y proyectos de inversión en el sector de su competencia, junto con los organismos y entidades pertinentes.
  11. Adelantar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución física y presupuestal de los planes, programas y proyectos acogidos por el comité sectorial en materia de transporte e infraestructura.
  12. Diseñar y coordinar la aplicación de los mecanismos que garanticen la planeación integral en la Secretaría.
  13. Determinar, en conjunto con las demás áreas de la Secretaría, la programación de la inversión para el período del Plan Departamental de Desarrollo, así como emitir conceptos de viabilidad sobre los proyectos de inversión.
  14. Coordinar y apoyar la elaboración de los Planes de Acción y de los planes operativos de las dependencias y realizar su seguimiento y evaluación.
  15. Asesorar al Despacho en la estructuración de los créditos que financien los proyectos e inversión del sector, así como a las dependencias en la programación y ejecución de los compromisos, haciendo seguimiento al cumplimiento de estos y evaluando los resultados obtenidos.
  16. Asesorar y liderar el diseño, implementación y sostenibilidad del Sistema Integral de Gestión y Control de la Secretaría.
  17. Estructurar los lineamientos y apoyar a los municipios del Departamento en materia de la semaforización y señalización de los segmentos viales.

**ARTÍCULO 295. Funciones de la Gerencia de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito.** Son funciones de la Gerencia de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito:

1. Elaborar los estudios y las recomendaciones para fijar las políticas en materia de ordenamiento del tránsito y seguridad vial.
2. Orientar y participar en la formulación de políticas, planes, programas, estudios y proyectos de inversión en el sector de su competencia, junto con los organismos y entidades pertinentes.
3. Elaborar los estudios técnicos necesarios para garantizar la seguridad vial en el Departamento.
4. Preparar los proyectos para reglamentar y regular el tránsito y la seguridad vial en el



SG-CER 303297

ST-CER655795

Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48  
 @CundiGov @CundinamarcaGov  
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Departamento.

5. Formular las estrategias, planes y programas en materia de seguridad vial en el Departamento, con el propósito de reducir la accidentalidad y promover el mejoramiento del tránsito.
6. Dar lineamientos en materia de control del tráfico y tránsito de vehículos y peatones en el departamento de Cundinamarca.
7. Desarrollar marcos conceptuales y metodológicos sobre pedagogía ciudadana en el cumplimiento de normas de tránsito y sistemas de transporte.
8. Proponer a las dependencias competentes de la Secretaría acciones que permitan reducir la accidentalidad en el Departamento, con base en los análisis técnicos en la materia.
9. Efectuar el manejo adecuado, confiable y oportuno de la información relevante para soportar los procesos de prevención e intervención en seguridad vial.
10. Coordinar la capacitación en materia de seguridad vial en entidades y organismos públicos y privados, en coordinación con las entidades pertinentes.
11. Realizar campañas y operativos pedagógicos para mejorar las condiciones de movilidad en el Departamento y el uso de forma masiva de mecanismos alternativos de transporte, en condiciones de seguridad.

**ARTÍCULO 296. Funciones de la Gerencia de Estudios Sectoriales y de Servicios.** Son funciones de la Gerencia de Estudios Sectoriales y de Servicios:

1. Efectuar los análisis de los planes, programas, estudios y proyectos de inversión en el sector de Transporte y Movilidad, junto con los organismos que lo conforman, y en coordinación con las entidades pertinentes.
2. Elaborar los estudios de sostenibilidad ambiental, social y financiera del sector de Transporte y Movilidad.
3. Elaborar los estudios económicos del sector Transporte y Movilidad, evaluar su implementación y desarrollo.
4. Realizar los estudios de costo beneficio de los proyectos del sector Transporte y movilidad y presentarlos a las instancias superiores pertinentes.
5. Efectuar los análisis y evaluaciones de impacto ambiental de las medidas adoptadas en el sector de transporte y movilidad, manteniendo comunicación permanente con otros organismos y entidades de distintos niveles gubernamentales, con el fin de armonizar los planes, programas y proyectos de transporte y movilidad con la política ambiental del Departamento.
6. Adelantar los estudios de los servicios prestados directa o indirectamente por las entidades que conforman el sector de transporte y movilidad, evaluar el grado de satisfacción de los usuarios, la conveniencia económica y demás aspectos relacionados con el servicio prestado, incluyendo la evaluación de calidad.
7. Elaborar los estudios que sustenten la definición de políticas sobre democratización del sistema de transporte masivo y público colectivo en el Departamento.
8. Proponer alternativas para la prestación de servicios, bajo los principios de oportunidad, celeridad, economía y satisfacción del usuario.
9. Mantener informados a las entidades competentes e instancias superiores y colegiadas sobre



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48  
 f/CundiGob @CundinamarcaGob  
 www.cundinamarca.gov.co

Pam

**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**

DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

las necesidades y el desarrollo de la malla vial.

10. Recopilar, consolidar y mantener actualizada la información sobre movilidad y sobre accidentalidad y adelantar los análisis estadísticos de las cifras de accidentalidad en el Departamento y proponer alternativas para su reducción.
11. Realizar las mediciones y estudios sobre las necesidades y el desarrollo de la malla vial.

**ARTÍCULO 297. Funciones de la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito.** Son funciones de la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito, las siguientes:

1. Contribuir a la ejecución y control de las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Departamento.
2. Vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el departamento de Cundinamarca
3. Establecer las medidas necesarias orientadas al cumplimiento de las normas sobre registro de vehículos automotores, registro de conductores, registro de maquinaria amarilla, registro de maquinaria agrícola, registro de remolques y semirremolques de acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Transporte y el RUNT
4. Velar por la aplicación y control de las regulaciones que sean transferidas al Departamento por el Gobierno Nacional en materia de tránsito (verificación por parte de la dirección)
5. Trabajar, en coordinación con la Dirección de Política sectorial, en la aplicación de los lineamientos en materia de control de tránsito y transporte, comportamientos de tránsito y seguridad vial y prestación de los servicios.
6. Apoyar al Secretario de Transporte y Movilidad en el ejercicio de la autoridad única de tránsito.
7. Velar, coordinar, dirigir, orientar y vigilar el seguimiento y definición de las políticas, procesos y procedimientos en materia de imposición de multas de tránsito y transporte, así como adelantar las acciones necesarias y conducentes a efectos de cumplir en términos de oportunidad con el conocimiento y resolución de las órdenes de comparecencia suscritas por la autoridad de tránsito de acuerdo con su competencia.
8. Ejercer, en coordinación con las demás entidades competentes del sector, el control y seguimiento a los prestadores del servicio de transporte público en el Departamento y a los vehículos vinculados a éstos.
9. Coordinar y orientar la prestación de servicios a la ciudadanía, suministrados directa o indirectamente por la Secretaría de Transporte y Movilidad, velando por el cumplimiento de la finalidad, por la atención y por la satisfacción de los usuarios.
10. Coordinar, orientar y vigilar la aplicación de normas y políticas en los procesos jurídicos de tránsito, transporte, así como velar por el efectivo recaudo de los recursos del Departamento por concepto de multas, adelantando las acciones pertinentes en coordinación con el jefe de la Gerencia de Procesos Administrativos, con el fin de realizar el cobro coactivo y cobro de la cartera por multas, dentro del término legal oportuno.
11. Velar por la adecuada y oportuna prestación de los servicios de tránsito y transporte en las Sedes Operativas de la Secretaría de transporte y Movilidad
12. Garantizar la prestación de los servicios, protocolos y procedimientos de movilidad en



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48  
 f/CundiGov @CundinamarcaGov  
 www.cundinamarca.gov.co

DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

cumplimiento de la normatividad nacional del sector.

**ARTÍCULO 298. Funciones de la Gerencia de Control y Vigilancia del Transporte.** Son funciones de la Gerencia de Control y Vigilancia del Transporte, las siguientes:

1. Adelantar el control y seguimiento a los vehículos prestadores del servicio de transporte público en las vías locales y terciarias de los municipios de Cundinamarca que no cuentan con organismo de Transito municipalizado, así como atender las vías secundarias del Departamento.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas que regulan el transporte en el departamento de Cundinamarca.
3. Controlar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, en materia de estacionamiento e intercambiadores modales, acorde con las políticas Departamentales.
4. Informar a las instancias pertinentes sobre los resultados del control, para que se inicie la investigación respectiva, proporcionando la información necesaria.
5. Ejecutar las estrategias, planes y programas en materia de seguridad vial en las vías locales y terciarias de los municipios de Cundinamarca que no cuentan con organismo de Transito municipalizado, previniendo la accidentalidad y evitando la contaminación del medio ambiente por fuentes móviles.
6. Coordinar y ejercer el control del tráfico y del tránsito de peatones, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas y vehículos en las vías locales y terciarias de los municipios de Cundinamarca que no cuentan con organismo de Tránsito municipalizado.
7. Realizar campañas educativas, preventivas y correctivas en materia de transito dirigidas a conductores, peatones, estudiantes, guardas, bachilleres, policía cívica de tránsito, y ciudadanía en general.
8. Programar y coordinar la ejecución de los operativos de control efectivo de tránsito y transporte y de los operativos de control preventivo en las vías locales y terciarias de los municipios de Cundinamarca que no cuentan con organismo de Transito municipalizado.
9. Apoyar a los organismos competentes en los operativos de control en las vías locales y terciarias de los municipios de Cundinamarca que no cuentan con organismo de Transito municipalizado.
10. Coordinar las actividades relacionadas con obtención y asignación de rangos de comparendos, y distribución de estos.
11. Brindar asistencia técnica y asesoría los municipios de la jurisdicción departamental en la solicitud de autorización de ruta de influencia para el transporte público urbano, ante el Ministerio de Transporte.
12. Apoyar y asesorar a los municipios de Cundinamarca que no cuentan con organismo de Transito municipalizado en la conformación de nuevas empresas para desarrollar el servicio del transporte público terrestre.

**ARTÍCULO 299. Funciones de la Oficina de Procesos Administrativos.** Son funciones de la Oficina de Procesos Administrativos, las siguientes:

1. Organizar, controlar, ejecutar, dirigir y vigilar los procesos administrativos de carácter



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48  
 @CundiGob @CundinamarcaGob  
 www.cundinamarca.gov.co

Par

**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**

DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- sancionatorio relacionados con las infracciones a las normas de tránsito y transporte.
2. Velar por el cumplimiento de los términos procesales en el cobro coactivo y tomar las medidas pertinentes en caso de inobservancia de éstos.
  3. Garantizar la unidad normativa y conceptual en la aplicación de los asuntos de competencia de la Oficina de Procesos Administrativos.
  4. Garantizar la seguridad, custodia y organización de los expedientes contravencionales.
  5. Garantizar que la información generada, sea registrada oportunamente en las bases de datos de la Secretaría y demás autoridades que la requieran y en forma correcta.
  6. Adelantar la acción persuasiva de cobro de las multas de tránsito y de transporte.
  7. Adelantar las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la Secretaría, con las excepciones legales, desarrollando las labores correspondientes a la jurisdicción coactiva en las condiciones que señale la Ley.
  8. Coordinar e implementar el cumplimiento del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera que se genere, en materia de los procedimientos de cobro.
  9. Resolver los recursos de reposición, las excepciones, solicitudes de revocatorias, incidentes de nulidad y peticiones en general que se presenten respecto del trámite de cobro.
  10. Resolver los recursos de reposición que se presenten contra las resoluciones de la Oficina de Procesos Administrativos que rechacen las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago.
  11. Resguardar los expedientes de cobro, garantizando su seguridad especialmente la de los documentos generadores de la obligación.
  12. Consultar la base de datos de multas y comparendos, custodiando que la información generada o consultada por la Oficina sea confiable, segura y razonable.
  13. Revisar y aprobar los Acuerdos de pago de multas de tránsito impuestas dentro de la jurisdicción del departamento de Cundinamarca, como organismo de tránsito.

**ARTÍCULO 300. Funciones de la Gerencia de Coordinación Sedes Operativas y Servicios de Tránsito.** Son funciones de la Gerencia de Coordinación Sedes Operativas y Servicios de Tránsito:

1. Coordinar las actividades de las sedes operativas y verificar que los servicios que se presten cumplan con las normas de tránsito y transporte.
2. Ejercer la segunda instancia de los procesos adelantados por infracciones a las normas de tránsito, en las diferentes sedes operativas.
3. Coordinar y participar activamente en el reporte de información a las autoridades de los diferentes niveles y a organismos de control.
4. Velar por el cumplimiento de las normas de archivo y con el sistema de atención al usuario y al sistema integrado de gestión y control en las diferentes sedes operativas.
5. Velar por la oportuna respuesta y trámite a las Peticiones, Quejas y Reclamos que sean recibidas en la Dirección de Servicios de Movilidad y Sedes Operativas.
6. Realizar acciones que permitan mantener actualizadas las bases de datos sobre PQR, trámites de segunda instancia y demás actuaciones a cargo de la Gerencia.
7. Realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de los planes de mejoramiento con las diferentes entidades y organismos de control, en lo que tenga relación con las Sedes



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48  
 f/CundiGov @CundinamarcaGov  
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Operativas.

8. Coordinar con las Sedes Operativas las acciones necesarias con los operadores de los servicios en lo que respecta a procedimientos requeridos, así como su implementación de manera que se apliquen las disposiciones vigentes y sus modificaciones.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Transporte y Movilidad dispondrá de las Sedes Operativas que requiera, para el ejercicio de las funciones y servicios a cargo, definiendo su ubicación y área de influencia mediante acto administrativo del Gobernador, de acuerdo con las necesidades del servicio.

**TÍTULO V**

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 301. Funciones Generales de las Dependencias.** Las dependencias y organismos de que trata el presente Decreto Ordenanzal, además de las funciones aquí señaladas para cada uno de ellos, tendrán las siguientes, que son comunes, aplicables en lo pertinente:

1. Direccionar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de su competencia.
2. Adelantar las actividades que se requieran para la divulgación y promoción de los temas de competencia de la dependencia, con el apoyo y en coordinación con la Secretaría de Prensa y Comunicaciones del Departamento.
3. Preparar los soportes técnicos requeridos para la atención y preparación de respuestas a acciones constitucionales y derechos de petición presentados por los usuarios referentes a los asuntos de su competencia y contestarlos cuando así se requiera.
4. Coordinar las actividades tendientes a apoyar la puesta en marcha de mecanismos, instrumentos y metodologías para la participación de la sociedad civil en los procesos de competencia de la dependencia.
5. Participar en el proceso de Planeación del Departamento, en cuanto a los planes operativos de las áreas, el plan de contratación anual, los planes de acción de los proyectos de inversión, y demás instrumentos de planeación que requieran de su concurso.
6. Revisar, mejorar y actualizar los procesos del área, de acuerdo con las normas que regulan la materia; determinar los controles de riesgos de los procesos a su cargo, conforme a las orientaciones y con el apoyo del administrador del Sistema Integral de Gestión y Control.
7. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por autoridad competente y de acuerdo con las disposiciones legales.
8. Dirigir y coordinar la ejecución de las actividades necesarias para el control, organización, clasificación y mantenimiento del archivo de gestión de conformidad con las tablas de retención de la dependencia.
9. Dirigir la elaboración de estudios previos, términos, condiciones, y la supervisión e interventoría de los procesos contractuales y proyectos institucionales adelantados en desarrollo de las acciones de la dependencia.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
f/CundiGob @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

*Paw*

*[Signature]*

DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

10. Participar en los equipos interdisciplinarios que se requieran para realizar trabajos de carácter transversal y estratégico.
11. Participar en las reuniones, los consejos y comités establecidos y los que se creen u organicen para el desarrollo de la gestión relacionada con la dependencia y ejercer las actividades que se le asignen, en desarrollo de dicha participación.
12. Dirigir las acciones que respondan al mantenimiento, soporte, operación y mejora del Sistema Integral de Gestión y Control como soporte de los procesos de los que hace parte, de conformidad con los lineamientos emitidos por la dependencia del sector central que administra el Sistema.
13. Preparar los proyectos de actos administrativos de competencia de las áreas de la dependencia.
14. Garantizar el suministro de la información requerida para alimentar los sistemas de información.
15. Garantizar en la gestión la aplicación de las normas para el control de la contaminación ambiental, el deterioro del espacio público y de los recursos naturales en el Departamento.
16. Facilitar el acceso a la información generada y que requiera la sociedad civil para el control social de su gestión.
17. Promover la calidad en la gestión y el autocontrol, en las actividades propias de la dependencia.
18. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las actividades de la dependencia y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden a la dependencia.
19. Participar de la gestión del conocimiento, la generación de aprendizaje institucional, la investigación y la innovación, de acuerdo con los programas que las autoridades de Ciencia Tecnología e Innovación y de Planeación lideren en la materia.
20. Las Secretarías a través de los ordenadores del gasto y las Unidades Administrativas, realizarán las gestiones de cobro persuasivo de las deudas u obligaciones surgidas con ocasión del ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Cartera, expedido por el Departamento. Las facultades reconocidas a la Secretaría de Transporte y Movilidad continuarán en dicha dependencia.
21. Coordinar las actividades derivadas de la representación judicial y administrativa que se le asigne a los respectivos abogados de la dependencia, con la Secretaría Jurídica del Departamento y de acuerdo con los lineamientos generales que se dicten.
22. Atender, dentro de los términos las actuaciones administrativas, acciones de tutela, acciones de cumplimiento y las solicitudes de conciliación de competencia de la dependencia.
23. Realizar las acciones necesarias para brindar asistencia técnica, legal, y suministro de pruebas de forma oportuna para la defensa de los intereses de la entidad.
24. Presentar a la Secretaría de Planeación los informes sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos que la entidad o Dependencia realice con el objeto de presentar la rendición de la cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - "SIRECI", de conformidad con la guía metodológica establecida en la herramienta ISOLUCIÓN, la cual será actualizada acorde a la normatividad que la rige.
25. Presentar a la Oficina de Control Interno los informes sobre la suscripción y ejecución de planes de mejoramiento con el objeto de presentar la modalidad de planes de mejoramiento



DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - "SIRECI", de conformidad con la guía metodológica establecida en la herramienta ISOLUCIÓN, la cual será actualizada acorde a la normatividad que la rige.

26. Las demás que le sean propias, asignadas o delegadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las necesidades del servicio público y la función administrativa de que trata el presente Decreto Ordenanzal mediante normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 302. Responsabilidades, Encargos, Negocios en Curso y Asuntos Generales a Cargo.** Una vez entre en operación la nueva organización interna determinada en el presente Decreto Ordenanzal, las dependencias que venían asumiendo los asuntos propios de la Administración en sus ámbitos de competencia y que resulten afectadas por el cambio de competencia, harán entrega de los mencionados asuntos a la dependencia responsable por mandato de esta norma.

En caso de que se trate de asuntos que continúan a cargo de la misma Secretaría de Despacho, dependencia u organismo, conservarán la responsabilidad independientemente de su denominación y llevarán los asuntos a término sin interrupción alguna.

El Gobernador asignará mediante Acto Administrativo los asuntos nuevos o que puedan generar duda sobre su asignación definitiva a una dependencia u organismo, bien sea del sector central o descentralizado de la Administración Departamental, con el objeto de garantizar la cabal aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Ordenanzal.

**PARAGRAFO.** Entiéndase por entrar en operación lo señalado en el artículo 305 y 306 del presente Decreto Ordenanzal.

**ARTÍCULO 303. Traslado de funciones.** En el caso en que funciones del sector central se hayan trasladado a entidades u organismos de naturaleza descentralizada, o de régimen especial, los negocios y asuntos a cargo, se continuarán llevando en el sector central hasta el momento en que entre en operación el nuevo organismo o ente descentralizado. En cualquier caso, se garantizará la continuidad del servicio y la defensa de los intereses de la Administración, cuando quiera que pueda generarse un riesgo inminente sobre el cumplimiento público de las obligaciones a cargo de la Administración.

**ARTÍCULO 304. Funcionamiento de los Comités y Consejos.** Los Consejos o Comités no contemplados en este Decreto, que sean de obligatorio cumplimiento, mantendrán su vigencia y se registrarán por las disposiciones especiales que le sean aplicables y por las disposiciones que en desarrollo de las mismas dicte el Gobernador del Departamento. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del Gobernador de establecer los Comités o Consejos que convengan a la Administración.

**ARTÍCULO 305. Contratos Vigentes.** Los contratos y convenios actualmente vigentes, celebrados por dependencias de la Administración Central, relacionados con las funciones que asumen otras dependencias u organismos, u otras entidades del sector descentralizado de la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de  
Cundinamarca



Paw



DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Administración, se entienden cedidos al ente que le corresponda ejercer las funciones asociadas al objeto de dicho contrato, el cual continuará con su administración en los términos de los mismos, sin que para ello sea necesario suscribir una modificación contractual. La documentación relacionada con dichos contratos deberá allegarse a la dependencia competente en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la publicación del decreto que adopte la planta de personal del ente respectivo.

**ARTÍCULO 306. Fondos Vigentes.** Sin perjuicio de los fondos regulados en el presente Decreto Ordenanzal o en norma especial no derogada, los Fondos cuentas que se relacionan a continuación seguirán vigentes y su organización y funcionamiento será el establecido en las disposiciones que los regulan, así:

1. Fondo Departamental de Educación de Cundinamarca.
2. Fondo Cuenta de Cesantías del Departamento de Cundinamarca.
3. Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca.
4. Fondo de Telecomunicaciones.
5. Fondo cuenta para la Rehabilitación y Reconstrucción de Cundinamarca.
6. Fondo Social y de Reactivación del Sector Agropecuario.
7. Fondo Cuenta del Deporte.
8. Fondo de la Gestión del Riesgo del Departamento de Cundinamarca.
9. Fondo Departamental de Bomberos.
10. Fondo de Emprendimiento del Departamento de Cundinamarca.
11. Fondo de Desarrollo Integral para las Mujeres y Organizaciones de Mujeres.
12. Fondo Cuenta Departamental de Salud.

**ARTÍCULO 307. Ajustes presupuestales y contables.** La Secretaría de Hacienda del Departamento efectuará los ajustes presupuestales, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el Presupuesto del Departamento, a fin de trasladar a las dependencias u organismos que asumen las competencias, de otras entidades o dependencias, los respectivos recursos del presupuesto que a éstas estaban asignados.

La conformación de la contabilidad y los estados financieros se hará de acuerdo con las disposiciones de la Contaduría General de la Nación y las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 308. Obligaciones especiales de los servidores de manejo y confianza y Responsables de los Archivos de las Dependencias.** Los funcionarios que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza y los responsables de los archivos de los entes que ceden funciones a otras dependencias, organismos o entidades descentralizadas, deberán rendir las correspondientes cuentas fiscales e inventarios y efectuar la entrega de los bienes y archivos a su cargo, conforme a las normas y procedimientos establecidos en las disposiciones fiscales, la Contraloría Departamental, la Contaduría General de la Nación y el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**

DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 309. Adopción de la Planta de Empleo del Sector Central.** De conformidad con la organización prevista en el presente Decreto Ordenanzal, el Gobierno Departamental podrá adoptar algunas modificaciones a la planta de empleos correspondiente a la organización interna del Departamento.

**ARTÍCULO 310. Atribuciones de los funcionarios de la planta actual.** Los funcionarios de la actual planta de personal del sector central de la Administración del Departamento de Cundinamarca continuarán ejerciendo las funciones y atribuciones a ellos asignadas, hasta tanto sea adoptada y distribuida la planta de empleos y sean comunicadas sus funciones, en el caso de reubicación.

**ARTÍCULO 311. Sujeción de la puesta en marcha y operación de organización interna a la planta de empleos.** La organización administrativa regirá y entrará en operación administrativa y jurídica una vez se adopte la planta de empleos que corresponda a cada organismo o dependencia de que trata el presente Decreto Ordenanzal.

**ARTÍCULO 312. Vigencia y derogatorias.** El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto Ordenanzal N° 265 de 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

25 SEP 2020

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
 Gobernador

*Paula*  
**PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**  
 Secretaria de la Función Pública

Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández/Secretario Jurídico  
 Revisión jurídica: Erick Galeano Basabé/Director de Conceptos y Estudios Jurídicos/SJ

Revisó: Cristhian Fabián Ruiz Ramos/Director de Desarrollo Organizacional

Jaime Alfonso Velásquez Hurtado/Profesional Especializado - Secretaría de la Función Pública

Luz Inés Sandoval E / Abogada Despacho SFP

Revisó: Edgar González Salas/Director Proyecto/Universidad Distrital FJC

Proyectó: Diana Pérez Vargas/Coordinara Técnica de Estructura/Universidad Distrital FJC



SC-CER 303297

3T-CER655785

Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48  
 f/CundiGob @CundinamarcaGob  
 www.cundinamarca.gov.co